

Expediente RBE520000028795:

Don/Doña KRISTINA LUKAUSKYTE, con documento identificativo X4453473Y, ha presentado solicitud de reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes con fecha 10 de enero de 2008, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

Una vez analizada la documentación presentada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se pone de manifiesto que:

.El solicitante no está al día de las obligaciones tributarias ante la Hacienda pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, este centro directivo RESUELVE.

DENEGAR a Don/Doña KRISTINA LUKAUSKYTE el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante Presidente de la Ciudad Autónoma, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Fecha 04 de marzo de 2008.

Consejero de Fomento. Rafael Marín Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

881.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. FEDERICO LÓPEZ MARTÍNEZ, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE ABAD PONJOAN, ALFÉREZ, 18, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 338 de fecha 11 de febrero de 2008 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE ABAD PONJOAN, ALFÉREZ, 18.

Vista propuesta del Director General de la Vivienda y Urbanismo, de fecha 11-02-2008, que literalmente copiada dice:

"ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE ALFÉREZ ABAD PONJOAN N° 18.

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para la LEGAUZACIÓN AMPLIACIÓN Vvda., sito en la calle CALLE ABAD PONJOAN, ALFÉREZ, 18 formulada por D. FEDERICO LÓPEZ MARTÍNEZ respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 22-10-2007 se requirió a D. FEDERICO LÓPEZ MARTÍNEZ para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Las deficiencias consisten:

-Aportar justificación del cumplimiento del CTE al haber solicitado licencia en noviembre de 2006, o justificación de su innecesariedad, en su caso.

" Toda la documentación presentada (así como los últimos planos de subsanación de deficiencias) deberán venir visados por el Colegio Profesional correspondiente (incluyendo los últimos certificados requeridos).

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.